



**Congreso de la Ciudad de México**

Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales

**PRESIDENCIA**

Congreso de la Ciudad de México a 18 de febrero de 2020

Oficio: **CCMX-IL/CAOQCyAI/350/2020.**

Asunto: Inscripción de punto de acuerdo

**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar para quedar inserto el Jueves 20 de febrero de 2020 la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE, DENTRO DE SUS FORMATOS O SOLICITUDES DE PODA Y DESPUNTE DE ÁRBOLES, CONSIDEREN INCLUIR LA CATEGORÍA DE URGENTE CUANDO LA CIUDADANÍA, COMPRUEBE QUE EL EJEMPLAR ARBÓREO ESTÁ EN RIESGO DE CAÍDA SOBRE SU VIVIENDA O ALGÚN PLANTEL ESCOLAR.**

Por lo anterior no omito manifestar que el documento ya se envió al correo electrónico, que proporciono la Coordinación de Servicios Parlamentarios

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
Diputado Carlos Hernández Mirón

  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 01012574  
FECHA: 18-02-20  
HORA: 18:58  
RECIBIO: Lus

---

# DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado **Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, I Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1; 8, apartado E; 53, apartado A, numeral 12, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE, DENTRO DE SUS FORMATOS O SOLICITUDES DE PODA Y DESPUNTE DE ÁRBOLES, CONSIDEREN INCLUIR LA CATEGORÍA DE URGENTE CUANDO LA CIUDADANÍA, COMPRUEBE QUE EL EJEMPLAR ARBÓREO ESTÁ EN RIESGO DE CAÍDA SOBRE SU VIVIENDA O ALGÚN PLANTEL ESCOLAR.**

## **ANTECEDENTES.**

El pasado 03 de enero de 2020, se publicó una nota informativa en diferentes medios de comunicación, relacionada con la caída de más de 20 árboles, en diversas Alcaldías de la Ciudad de México, la cual es del tenor siguiente:

*Debido a los fuertes vientos registrados ayer (con ráfagas de hasta 55 km/h), se reportó la caída de al menos 20 árboles en diversas alcaldías, así como ramas y el desprendimiento de dos lonas de espectaculares.*

*En Azcapotzalco, se reportaron cuatro árboles caídos. Los que causaron mayor afectación fueron los de Ferrocarril Central esquina Eje 3 norte Cuitláhuac, en colonia U.H. Cuitláhuac y otro en la calle Michoacana No. 37 en la colonia Santo Tomas.*

---

# DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

*En Benito Juárez, se reportaron dos árboles caídos; uno de ellos, un eucalipto de 20 metros de longitud quedó recargado en la fachada de una vivienda ubicada en la calle de Trinidad.*

*En Coyoacán, hubo tres árboles caídos; uno de ellos en Avenida Aztecas esquina Rey Meconetzin, de la colonia Ajusto, golpeó una camioneta.*

*En Iztapalapa un árbol cayó en el estacionamiento de una tienda de autoservicio y causó daños a tres vehículos; además otro en la colonia Xalpa al caer quedó recargado sobre la marquesina de una casa y el cableado de telefonía.*

*En Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, hubo caída de árboles, pero ninguno de ellos generó daños.*

*En tanto, en las colonias Ignacio Zaragoza, en Venustiano Carranza, y Potrero de San Bernardino, en Xochimilco, se desprendieron lonas publicitarias.*

*En Playa Erizo y Playa Revolcadero, en Iztacalco, se cayó el tendido aéreo de la Comisión Federal de Electricidad en la vía pública.*

## PROBLEMÁTICA

Los fenómenos atmosféricos conocidos como vientos se deben a los movimientos de aire provocados por las diferencias de temperatura y presión atmosférica, los cuales son de naturaleza inevitable y que se suscitan con regularidad, sin embargo, el acontecer de dichos fenómenos puede provocar la caída de ejemplares arbóreos. La Ciudad de México es una urbe que cuenta con arbolado urbano en todas sus demarcaciones, lo cual durante los eventos atmosféricos antes mencionados ha desencadenado una serie de percances que vulneran la seguridad de la ciudadanía.

La ciudadanía en ocasiones acude a solicitar el servicio de poda y despunte ante la autoridad competente, con el objetivo de salvaguardar su integridad física y patrimonial, sin embargo, lamentablemente en ocasiones la respuesta de la autoridad para atender su petición de servicio es tardía, lo que puede derivar en diversos daños. Esta problemática es del conocimiento del suscrito pues ha sido expresada por la ciudadanía en diversas asambleas.

## CONSIDERANDOS

---

# DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

**PRIMERO.-** El Congreso de la Ciudad de México debe asumir el compromiso y tomar acciones inmediatas para proteger a la población de posibles percances relacionados con la caída de árboles, que pudieran resultar en daños a la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, así como exhortar a las autoridades competentes para que brinden los servicios urbanos que permitan salvaguardar su seguridad de forma oportuna y expedita.

**SEGUNDO.-** El contenido de la nota enunciada con anterioridad, cobra relevancia al resaltar el riesgo que conlleva la caída de árboles para la población, y que ante los fenómenos meteorológicos que presentan vientos fuertes y ráfagas, los ejemplares que rebasan una altura adecuada o no han sido podados, son más susceptibles de ocasionar un siniestro.

**TERCERO.-** Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala en su artículo 118 que:

- Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;

II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;

III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y

IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Cuando el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contravención a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.

Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica de las Alcaldías señala en su artículo 32 fracción IV que dentro de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos se encuentra:

- Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en su artículo 1 en su fracción VI establece que:

- Los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como los derechos y obligaciones de los particulares para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ante la eventualidad de los Fenómenos Perturbadores reduciendo el Riesgo de Desastres.

**SEXO.-** La importancia de cuidar la integridad física de los ciudadanos, así como su patrimonio, pues en la eventualidad de estos siniestros los afectados no pueden ser indemnizados; un claro ejemplo, es el seguro de cobertura de los automóviles, que en la mayoría de los casos no cubre daños por acontecimientos de esta índole; Igualmente sucede con las viviendas afectadas por la caída de estos árboles, que pueden causar incluso daños estructurales a los inmuebles, los cuales tampoco son cubiertos por ninguna póliza de seguro.

**SÉPTIMO.-** Que según diversos estudios y censos se ha comprobado que ciertas variedades de árboles caen y vuelcan mucho más frecuentemente que otras y uno de los motivos principales es que desde hace años se plantan con frecuencia árboles exóticos o impropios para el entorno donde crecen, y los podemos encontrar masivamente en colegios, avenidas y parques. Por lo cual hay una necesidad apremiante de que las Alcaldías proporcionen servicios de poda oportunos.

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE, DENTRO DE SUS FORMATOS O SOLICITUDES DE PODA Y DESPUNTE DE ÁRBOLES, CONSIDEREN INCLUIR LA CATEGORÍA DE URGENTE CUANDO LA CIUDADANÍA, COMPRUEBE QUE EL EJEMPLAR ARBÓREO ESTÁ EN RIESGO DE CAÍDA SOBRE SU VIVIENDA O ALGÚN PLANTEL ESCOLAR**

---

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

*Lilia Samperio S.*  
*J. Alvarado*

*Marisela Zuriga Cerón*  
*C. H.*

*M. A. Alvarado*

HIGUEL AUGUSTO ALVARADO NELO

*Rebeca Paredes S. G.*

*Darají Olivera Reyes*

*Valentín Botes*

Valentín Botes  
Sardarrama

*Martín Padilla*

DIP. MARTIN PADILLA